

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000827** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, y el Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 00338 del 28 de Junio de 2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga realiza el manejo de sus residuos sólidos de la siguiente manera:

La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado del diseño y ejecución del PGIRHS está conformado por el Médico quien es el coordinador del Plan, y la encargada de Servicios Generales. La Doctora Solmery es la encargada de brindarle capacitación y orientación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los trabajadores que laboran en el Consultorio están comprometidos para un buen funcionamiento, reciben charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en el Consultorio Médico.

En el Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor Sabanalarga, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos, y manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta segregación en la fuente, utiliza Guardianes para los residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno.

El Consultorio Médico tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos.

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo y limpieza.

El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos y ordinarios, esta ubicado en el patio, tiene una buena iluminación, ventilación, enchapado, acometida de agua, división por clase de residuo. En esta área se encontraron dos recipientes con sus bolsas respectivas, rojo para residuos peligrosos y verde para residuos ordinarios.

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., con una frecuencia de recolección mensual de un (1) kilos según recibo presentado.

Los residuos Ordinarios son recolectados tres veces a la semana por la empresa Triple A de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000827 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”

El Centro no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Estos son vertidos directamente al alcantarillado municipal.

Realiza desactivación de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes y residuos biosanitarios con una solución de peróxido de hidrógeno, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

La empresa Triple A es la encargada del suministro de agua al Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga.

Revisión del PGIRHS.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
- **Información general:** En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede del Consultorio, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando, así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.
- **Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental:** En el Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor está conformado el Grupo de Administrativo de gestión ambiental y sanitaria, conformado por el Médico General y la encargada de servicios generales, este grupo será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.
- **Programa de educación y formación:** El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor, cuentan con programas de formación y educación, se ha logrado tener conciencia en los profesionales de la salud encargado, a través de las distintas capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este manual: Legislación ambiental y sanitaria vigente.
- **Determinación del área de influencia:** El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga se encuentra ubicado en la Calle 20A No 16-33, tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de las enfermedades, no genera impactos negativos con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000827** DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”

respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.

- **Diagnostico ambiental:** El Consultorio es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, describe los servicios ofrecido, Consulta Medica General, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados.
- **Segregación en la fuente:** La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, el Consultorio describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos, están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** En el documento se define la forma de desactivación con peróxido de hidrógeno de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes y residuos biosanitarios, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.
- **Movimiento de los residuos:** El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.
- **Almacenamiento de los residuos:** La entidad cuenta con un área de almacenamiento central definido, el cual se encuentra en el patio del Consultorio. Cuenta con buena iluminación, ventilación, protegido de aguas lluvias, enchapado, con acometida de agua y división por clase de residuos de acuerdo a la norma vigente avalada por el ministerio del medio ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.
- **Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** Los residuos ordinarios generados en la entidad se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Triple A de Sabanalarga, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa rojas para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos son recolectados una vez al mes por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A.
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En cuanto a los vertimientos líquidos, el centro no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Sabanalarga sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000827 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”

- **Plan de contingencia:** El plan de Contingencia del Consultorio Médico, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones, derrames de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades.
- **Indicadores de gestión interna:** Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales sanitarias. Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.
- **Revisión de programas y actividades:** El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno del Consultorio, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.
 - El PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000 y la Resolución 1164 del 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios y Similares.
 - Maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos, guardián para los residuos cortos punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.
 - El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga, cuenta con un área de almacenamiento el cual está cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua, con división para separar los residuos peligrosos y ordinarios.
 - En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares. La entidad genera un volumen de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000827 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MÉDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”

residuos peligrosos.(1 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios de Aseo Triple A, con una frecuencia de tres veces por semana.

- El Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga, posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.
- El Consultorio Médico suministra las actas de capacitación periódicas y de reuniones del Comité administrativo.
- El Consultorio presentó el Programa Interno de Salud Ocupacional

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: De acuerdo con los servicios prestados por el Consultorio Médico Solmery Ojeda Albor de Sabanalarga se puede establecer que no necesita de permiso de vertimiento líquidos, debido a que estos se asemejan a las aguas residuales domésticas. Sus aguas domésticas van dirigidas al servicio de alcantarillado del municipio de Sabanalarga.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000327** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”**

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000827** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR”**

- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR ubicado en la Calle 20 No 16-33 Sabanalarga – Atlántico, para que presente ante esta Autoridad Ambiental en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico, la siguiente información:

- Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual que los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar a la Corporación copia de la Cámara de Comercio Vigente.
- Informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000827** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
MEDICO SOLMERY OJEDA ALBOR"**

PGIRHS, programas y actas de capacitación de los profesional de la salud en cargads del Centro, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.

- El Consultorio Médico, no debe inscribirse como generador de residuos peligrosos ante el RESPEL, por generar menos de 10 Kg de residuos peligrosos por mes, según Resolución 1362 de 2007.
- Seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.

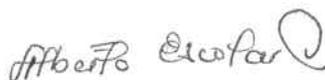
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT. 2011



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp Por Abrir
Proyectó: Winston Varela.
Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

